



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL N° 214-2019-GAF/MDPP

Puente Piedra, 16 de setiembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 189-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Sr. Santiago Aspajo Fachin, Encargado del Taller de Maestranza, el Proveído N° 03877-2019-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 002-2019-CP-GAF/MDPP y el Informe N° 001-2019-CP-GAF/MDPP, ambos de fecha 10 de setiembre del 2019, emitidos por el Sr. Juan Carlos Silva Arangoitia, Especialista en Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Capítulo II, Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Artículo 08°, literal f) de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes muebles estatales;

Que, el Artículo 10°, incisos d) y j) del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de la entidad efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de los bienes que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente y aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que; La Unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días hábiles de recibido el citado informe.

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, y los Anexos del 01 al 16, la misma que se mantiene en vigencia en todos sus extremos;

Que, en el Numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario;

Que, posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación;



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad a lo señalado en el Numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala; La Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior en el Numeral 6.2.2., indica; Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:


- a) Estado de excedencia;
- b) Obsolescencia técnica;
- c) Mantenimiento o reparación onerosa;
- d) Reposición;
- e) Reembolso;
- f) Perdida;
- g) Hurto;
- h) Robo;
- i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
- j) Estado de chatarra;
- k) Siniestro; y
- l) Destrucción accidental.

Que, asimismo, en el Numeral 6.2.7., de Directiva antes mencionada indica; Concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:


- a) La Resolución que aprueba la Baja del bien precisando la causal invocada;
- b) El Informe Técnico.

Que, tratándose de vehículos que no hayan sido dados de baja por la causal de estado de chatarra, se adjuntará además:

- a) La boleta informativa expedida por el Registro de Propiedad Vehicular.
- b) El Certificado Policial de Identificación Vehicular expedido por la Dirección de Robo de Vehículos de la Policía Nacional del Perú (DIROVE).
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular.



Que, con el Informe N° 189-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, el Sr. Santiago Aspajo Fachin, encargado del Taller de Maestranza remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas una relación de doce (12) vehículos en estado de inoperatividad, que si bien técnicamente no califican como chatarra, sin embargo, si exigen un riguroso trabajo técnico de mantenimiento ya que presentan un excesivo desgaste en sus distintas piezas mecánicas, lo que demandaría mayores gastos económicos a la comuna municipal, en comparación al valor actual de los mismos, concluyendo como resultado que su reparación sería onerosa;



Que, con el Proveído N° 03877-2019-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió al Equipo Funcional de Control Patrimonial la evaluación de vehículos en desuso informado por el encargado del Taller de Maestranza para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con el Informe N° 001-2019-CP-GAF/MDPP, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Equipo Funcional de Control Patrimonial remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el “Informe Técnico N° 002-2019-CP-GAF/MDPP”, de fecha 10 de setiembre del 2019, en la cual recomienda la Baja Patrimonial y Contable de doce (12) bienes muebles, por la causal de



MUNICIPALIDAD
DE
PUENTE PIEDRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA, cuyas características están descritas en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución;

Que, solicitada la revisión en el Registro de Propiedad Vehicular de la SUNARP, se verifican que los DOCE (12) vehículos descritos en el Apéndice A (Ficha de Descripción de los Bienes) de la presente resolución, se encuentran registrados a nombre de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo, se advierten que no registran cargas y gravámenes que impidan el procedimiento de Baja en el registro respectivo, conforme se acreditan de las Boletas Informativas y los Certificados Registrales Vehiculares que obran en el expediente;

Que, es necesario y urgente dar de BAJA del registro Patrimonial y Contable de la Municipalidad los doce (12) vehículos descritos en la **FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES**, bajo la causal de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, el Informe Técnico N° 002-2019-CP-GAF/MDPP, emitido por el Equipo Funcional de Control Patrimonial, se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, el principio de legalidad tal como lo establece en el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que; Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas;

Que, estando a lo expuesto a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales y los Anexos 01 al 16, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 352-MDPP, que aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL Y CONTABLE de DOCE (12) vehículos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA** de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A (Ficha de Descripción de Bienes Muebles), que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 de **S/. 12.00 (Doce con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, remita copia de la presente Resolución al Equipo Funcional de Control Patrimonial, a la Subgerencia de Contabilidad, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, dentro del plazo de Ley, para las acciones de su competencia conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
C.P.C. José D. Carlos Huamanchuma Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

JCHB/gsb



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

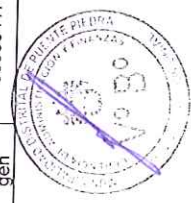
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL N° 214-2019-GAF/MDPP

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico										Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Adquisición	Valor Depreciación	Valor Neto	Causal Baja	Fecha Activación	Ubicación del Bien
			Marca	N° de Motor	Modelo	N° de Serie	Color	Placa												
1	Automóvil	678205000003	Nissan	GA16893201W	Sentra	3N1EB31S19K366541	Azul Gris	EUA004	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
2	Automóvil	678205000004	Nissan	QG16896787R	Sentra	3N1CB51S54K247262	Verde Metálico	BQY749	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
3	Automóvil	678205000005	Nissan	GA16893531W	Sentra	3N1EB31S19K365734	Azul Gris	COU403	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
4	Automóvil	678205000007	Nissan	GA16898097W	Sentra	3N1EB31SXAK301793	Azul Gris	COU488	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
5	Automóvil	678205000008	Nissan	GA16879237W	Sentra	3N1EB31S99K353525	Azul Gris	DGA086	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
6	Automóvil	678205000009	Nissan	GA16898081W	Sentra	3N1EB31S2AK301786	Azul Gris	DGA089	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
7	Automóvil	678205000010	Nissan	GA16897985W	Sentra	3N1EB31S1AK301553	Blanco	EUB080	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza				
8	Camioneta	678250000041	Nissan	TD27722398	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712257	Blanco	PIN623	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza				
9	Camioneta	678250000042	Nissan	TD27722487	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712264	Blanco	PIN616	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza				
10	Camioneta	678250000043	Nissan	TD27722337	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712252	Blanco	PIN621	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza				
11	Camioneta	678250000044	Nissan	TD27724188	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712296	Blanco	PIN625	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza				
12	Camión Compactador	678216250014	Volkswagen	30556417	17.220	9BWC82T66R611166	Blanco Amarillo	WGA795	Muy Malo	1503.0101	455,000.00	454,999.00	1.00	Reparación Onerosa	05/10/2010	Taller Maestranza				



Calle 9 de Junio 100 – Puente Piedra
Central Telefónica: 219-6201 - 6218
www.municipientepiedra.gob.pe



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

INFORME TECNICO N° 002-2019-CP-GAF/MDPP

Puente Piedra, 10 de Setiembre de 2019.

ACTO O PROCEDIMIENTO

Marcar con “X”

BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	X
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
	Mandato legal	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Dirección	Calle 9 de Junio N° 100, Cercado de Puente Piedra
Ubicación	Distrito de Puente Piedra
Teléfono	(01) 219-6200.



II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique)

Marcar con “X”

1	12 Fichas Técnicas de los Vehículos	X
2	12 Boletas Informativas del Registro de Propiedad Vehicular	X
3	12 Certificados del Registro Vehicular	X
4	Descripción Detallada y valorizada de los vehículos (Apéndice A)	X

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.
- Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, modificada por la Ley N° 30230.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificado por los Decretos Supremos N° 016-2009-VIVIENDA, N° 017-2009-VIVIENDA, N° 007-2010-VIVIENDA, N° 013-2012-VIVIENDA, y N° 009-2013-VIVIENDA.
- Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 158-97-SBN, Catalogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y Directiva que nombra su aplicación.
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”.
- Resolución N° 458-2008-CG, “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”.
- Resolución N° 320-2005-CG, “Normas de Control Interno”.



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

IV. ANTECEDENTES

1. Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2019-GAF/MDPP, de fecha 09 de enero del 2019, se designa la Comisión de Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario al 31 de diciembre de 2018, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
2. Que, mediante Orden de Servicio N° 053-2019-GAF/MDPP, de fecha 17 de enero del 2019, se contrata a la empresa INVERSIONES VIZAC E.I.R.L. para el Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2018, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
3. Que, mediante Acta de Inicio, de fecha 18 de enero del 2019, se da inicio al Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2018 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
4. Que, mediante Carta N° 042-2019-VIZAC, se remite el Informe Final del Servicio de Toma de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales 2018 al 31.12.2018, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
5. Que, mediante Informe N° 189-2019-TM-GAF-MDPP, de fecha 09 de setiembre del 2019, emitido por el Sr. Santiago Aspajo Fachin, encargado del Taller de Maestranza remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de doce (12) vehículos en estado de inoperatividad, que si bien técnicamente no califican como chatarra, si exigen un riguroso trabajo técnico de mantenimiento ya que presentan un excesivo desgaste en sus distintas piezas mecánicas, lo que demandaría mayores gastos económicos a la comuna municipal, en comparación al valor actual de los mismos, concluyendo como resultado que su reparación sería onerosa.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta el formato de Ficha de Descripción de los Bienes (Apéndice A) del presente Informe Técnico, donde se detallan las características y Fichas Técnicas de los Doce (12) vehículos (Denominación, Código Patrimonial, Marca, N° de Motor, Modelo, N° de Serie, Color, Placa, Estado de Conservación, Cuenta Contable, Valor de Adquisición, Valor Depreciación, Valor Neto, Causal de Baja, y Ubicación del Bien) de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16.

VI. ANALISIS Y EVALUACION

1. Que, el Artículo 08°, literal f) de la Ley 29151 – “Ley General del Sistema Nacional de los Bienes Estatales” señala que los Gobiernos Locales y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes estatales.
2. Que, el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que “La unidad orgánica responsable del Control Patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe”.



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

3. Que, mediante Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA, se aprobó el “Reglamento Nacional de Tasaciones”, la misma que tiene por objeto establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes, inmuebles e intangibles;
4. Que, mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, publicada el 09 de julio de 2015, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, define en el sub numeral 6.2.1 a la **Baja** como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
5. En el sub numeral 6.2.2 de la mencionada directiva indica que son **causales de Baja** para proceder a solicitar la baja de bienes, los siguientes:
 - a) Estado de excedencia;
 - b) Obsolescencia técnica;
 - c) Mantenimiento o reparación onerosa;
 - d) Reposición;
 - e) Reembolso;
 - f) Perdida;
 - g) Hurto;
 - h) Robo;
 - i) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE;
 - j) Estado de chatarra;
 - k) Siniestro; y
 - l) Destrucción accidental.
6. Que, en el numeral 6.2.3. de la citada directiva señala que “La Unidad de Control Patrimonial identificará los bienes a dar de baja, y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el Informe Técnico, recomendando la Baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la Baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.
7. Que, el área de Control Patrimonial, ha venido recepcionando los bienes muebles, que por su estado de operatividad y conservación, han dejado de ser de utilidad para las funciones administrativas para los cuales fueron adquiridos, manteniéndose depositados de forma provisional en el Complejo Municipal Gallo de Oro.
8. Que, existen Doce (12) bienes muebles denominados “Vehículos” en condiciones inoperativas, los mismos que no generan ninguna utilidad a nuestra Entidad Edil, y que se presume que permanecerían así por tiempo indeterminado; el detalle y las características de los mismos se encuentran descritos en el Apéndice A.
9. Que, los bienes descritos en la Ficha de Descripción de los Bienes (Apéndice A) y las Fichas Técnicas de los Vehículos que forman parte del presente Informe concluyen como apreciación técnica general el de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**, siendo causal razonable para proceder a solicitar y recomendar la baja de los bienes.





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

10. Por lo expuesto, se recomienda dar de **BAJA** por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA** a los bienes muebles descritos en el punto V del presente informe.
11. En ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme emitirá la resolución que aprueba la Baja de los bienes y la extracción de los registros patrimoniales y contables de la entidad.
12. Que, el presente informe técnico se encuentra acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

1. Los Bienes descritos en la Ficha de Descripción de los Bienes y las Fichas Técnicas de los Vehículos que forman parte del presente informe técnico, se encuentran en estado inoperativo, los cuales vienen ocupando espacio en las instalaciones del Complejo Municipal Gallo de Oro de la Municipalidad de Puente Piedra, generando gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, además que pueden ser agentes de contaminación y/o propagación de enfermedades.
2. La conservación de estos vehículos en el estado en el que se encuentran, no generan mayor utilidad ni beneficio a la municipalidad, por lo que corresponde realizar los procedimientos estipulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a fin de gestionar de manera eficiente los bienes muebles pertenecientes a la Municipalidad.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente se concluye y recomienda lo siguiente:

1. Es procedente dar de **BAJA**, a los bienes descritos en el **Apéndice A** y las Fichas Técnicas de los Vehículos, bajo la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA**, de conformidad a las normas mencionadas en el presente informe.
2. Efectuar la **Baja** por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** de los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de acuerdo al detalle contenido en el Apéndice A que forma parte del presente informe, por un neto en los libros en la cuenta contable 1503.0101 de S/. 12.00 (Doce con 00/100 Soles)
 - Doce (12) bienes muebles denominados vehículos son del activo fijo por el valor neto en libros de S/. 12.00 (Doce con 00/100 Soles), por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.
3. La Baja de los bienes deberá aprobarse mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas dentro de los **15 días hábiles** de recibido el presente informe técnico.
4. Se recomienda elevar el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para su evaluación y aprobación. Asimismo, de encontrarlo conforme emitir la resolución correspondiente.





“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

5. Una vez, resuelta la Baja, se debe remitir la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas a la Subgerencia de Contabilidad, para la extracción contable de los mismos, la que se hará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
6. Posteriormente, el área de Control Patrimonial, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas procederá a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Municipalidad y en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de Baja, ejecutar la Disposición Final de los bienes.
7. Notificar la Resolución aprobatoria de Baja de los bienes muebles a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Es todo lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente;

C.P.C. JUAN CARLOS SILVA ARANGOITIA
ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

APENDICE A

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES

N	Denominación	Código Patrimonial	Detalle Técnico										Cuenta Contable	Valor Adquisición	Valor Depreciación	Valor Neto	Causal Baja	Fecha Activación	Ubicación del Bien
			Marca	N° de Motor	Modelo	N° de Serie	Color	Placa	Estado Conservación										
1	Automóvil	678205000003	Nissan	GA16893201W	Senra	3N1EB31S19K365541	Azul Gris	EUA004	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza			
2	Automóvil	678205000004	Nissan	QG16896787R	Senra	3N1CB51S54K247262	Verde Metálico	BQY749	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza			
3	Automóvil	678205000005	Nissan	GA16893531W	Senra	3N1EB31S19K365734	Azul Gris	COU403	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza			
4	Automóvil	678205000007	Nissan	GA16898097W	Senra	3N1EB31SXAK301793	Azul Gris	COU488	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza			
5	Automóvil	678205000008	Nissan	GA16879237W	Senra	3N1EB31S99K353525	Azul Gris	DGA086	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza			
6	Automóvil	678205000009	Nissan	GA16898081W	Senra	3N1EB31S2AK301786	Azul Gris	DGA089	Muy Malo	1503.0101	43,940.000	43,939.000	1.00	Reparación Onerosa	01/10/2009	Taller Maestranza			
7	Automóvil	678205000010	Nissan	GA16897985W	Senra	3N1EB31S1AK301553	Blanco	EUB080	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza			
8	Camioneta	678250000041	Nissan	TD27722398	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712257	Blanco	PIN623	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza			
9	Camioneta	678250000042	Nissan	TD27722487	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712264	Blanco	PIN616	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza			
10	Camioneta	678250000043	Nissan	TD27722337	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712252	Blanco	PIN621	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza			
11	Camioneta	678250000044	Nissan	TD27724188	Frontier 4*2	JN1CHGD224A712296	Blanco	PIN625	Muy Malo	1503.0101	59,750.00	59,749.00	1.00	Reparación Onerosa	10/01/2009	Taller Maestranza			
12	Camión Compactador	678216250014	Volkswagen	30556417	17.220	9BWC82T66R611166	Blanco Amarillo	WGA795	Muy Malo	1503.0101	455,000.00	454,999.00	1.00	Reparación Onerosa	05/10/2010	Taller Maestranza			

